



# Resolución Gerencial

N° 289 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 10 OCT. 2023

**VISTOS:** El Oficio N.º 0115-2023-MINAGRI-SENASA-DEPIU de fecha 18 de julio de 2023, emitido por el director ejecutivo del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA) - Piura, mediante el cual solicita la renovación del Convenio de Afectación en Uso, y el Memorando N° 67-2023/GRP-PECH-406004.4-PATRIMONIO de fecha 31 de julio de 2023, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Chira Piura, en calidad de Unidad Ejecutora y órgano desconcentrado de ejecución del Gobierno Regional Piura en virtud a la transferencia dispuesta por el Decreto Supremo N° 02-2003-VIVIENDA, tiene entre sus funciones de prestar asistencia técnica a otros proyectos del Gobierno Regional Piura, cuando así lo requieran, y a entidades del Estado que ejecuten proyectos de inversión de carácter hidráulico y/o propósitos múltiples; y siendo el Servicio de Sanidad Agraria – SENASA un Organismo Público Descentralizado del Ministerio de Agricultura, cuyas funciones de control y supervisión del estado sanitario de los animales, vegetales y de productos e insumos agrarios, en el comercio nacional y en la importación y exportación que realice nuestro país y en beneficio de nuestra región;

Que, con fecha 27 de Agosto de 2010, el Proyecto Especial Chira Piura y el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, suscribieron el Convenio de Afectación en Uso N° 002/2010-GRP-PECHP-406004, el cual tuvo como objetivo principal entregar un (01) ambiente que comprende las Oficinas N° 01 al 05 de propiedad del Proyecto Especial Chira Piura, bajo la modalidad de afectación en uso a favor del Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, para el funcionamiento de la sede institucional en el desarrollo de sus funciones de control y supervisión del estado sanitario de animales, vegetales y de productos e insumos agrarios en beneficio de nuestra región;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 104/2014-GRP-PECHP-406000 de fecha 23 de diciembre del 2014, se autoriza la Ampliación del Plazo de Afectación en Uso de un ambiente denominado Oficinas N° 01, 02, 03,04 y 05 a favor de "SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA – SENASA FILIAL PIURA", por el periodo de Un (01) año, previa suscripción del Cuarto Addendum al Convenio de Afectación en Uso.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 095/2015-GRP-PECHP-406000 de fecha 31 de agosto de 2015, se aprueba con eficacia anticipada la Ampliación de Plazo de Afectación en Uso de un ambiente denominado Oficinas 01, 02, 03, 04 y 05 a favor de Servicio de Sanidad Agraria – SENASA Filial Piura, por un periodo de Un (01) año, a partir del 01 de agosto de 2015 al 31 de julio de 2016, asimismo, las partes pactaron modificar el numeral 5.1.2 de la Cláusula Quinta del referido convenio, mediante la suscripción del Quinto Addendum;

Que, con Resolución Gerencial N° 52/2016-GRP-PECHP-406000 de fecha 24 de junio de 2016, se aprueba la Ampliación de Plazo de Afectación en Uso de un ambiente denominado Oficinas 01, 02, 03, 04 y 05 a favor de Servicio de Sanidad Agraria – SENASA Filial Piura, por un periodo de Un (01) año, a partir del 01 de agosto de 2016 al 31 de julio de 2017, mediante la suscripción de la sexta adenda;





# Resolución Gerencial

N° 289 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 10 OCT. 2023

Que, mediante Resolución Gerencial N° 048/2017-GRP-PECHP-406000 de fecha 20 de julio de 2017, se aprueba la Ampliación de Plazo de Afectación en Uso de un ambiente denominado Oficinas 01, 02, 03, 04 y 05 a favor de Servicio de Sanidad Agraria – SENASA Filial Piura, por un periodo de Un (01) año, a partir del 01 de agosto de 2017 al 31 de julio de 2018, mediante la suscripción de la séptima adenda;

Que, Resolución Gerencial N° 066/2018-GRP-PECHP-406000 de fecha 29 de agosto de 2018, se aprueba la Ampliación de Plazo de Afectación en Uso de un ambiente denominado Oficinas 01, 02, 03, 04 y 05 a favor del Servicio de Sanidad Agraria – SENASA Filial Piura, por un periodo de Un (01) año, a partir del 01 de agosto de 2018 al 31 de julio de 2019, mediante suscripción del Octavo Addendum;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 055/2019-GRP-PECHP-406000 de fecha 06 de junio de 2019, se aprueba la Ampliación de Plazo de Afectación en Uso de un ambiente denominado Oficinas 01, 02, 03, 04 y 05 a favor del Servicio de Sanidad Agraria – SENASA Filial Piura, por un periodo de Un (01) año, el cual regirá a partir del 01 de agosto de 2019 al 31 de julio de 2020, mediante suscripción del Noveno Addendum;

Que, mediante Resolución Gerencial N.º 087/2020-GRP-PECHP-406000 de fecha 29 de septiembre de 2020, se aprueba la Ampliación de Plazo de Afectación en Uso de un ambiente denominado Oficinas 01, 02, 03, 04 y 05 a favor del Servicio de Sanidad Agraria – SENASA Filial Piura, por un periodo de tres (03) años, el cual regirá a partir del 01 de agosto de 2020 al 31 de julio de 2023, mediante suscripción del Decimo Addendum;

Que, con Oficio N° 0115-2023-MINAGRI-SENASA-DEPIU de fecha 18 de julio de 2023, el Director Ejecutivo del Servicio de Sanidad Agraria - (SENASA) – Piura, solicita la renovación del convenio de afectación en uso, por un periodo de diecisiete (17) meses;

Que, mediante Memorando N° 67-2023/GRP-PECHP-406004.4-Patrimonio, de fecha 31 de julio del 2023 con proveido inserto la Gerencia General del Proyecto Especial Chira Piura autoriza la ampliación del Convenio de Afectación en Uso del Ambiente hasta el 31 de diciembre del 2023;

Que, una ADENDA, importa una adición suplementaria al convenio principal mediante la cual las partes pueden ampliar o definir los términos de las obligaciones contraídas sin necesidad de suscribir un nuevo instrumento y que es un apéndice de un documento adicional que puede contener términos adicionales y/o especificaciones no incluidas en la parte principal del convenio, pero sin contravenir las partes esenciales del mismo;

Que, en este contexto, siendo "SENASA" un Organismo Público Descentralizado del Ministerio de Agricultura, creado por Decreto de Ley N° 25902, cuyo objetivo es controlar y supervisar el estado sanitario de animales, vegetales y de productos e insumos agrarios, en el comercio nacional y en el de importación y exportación que realice nuestro país, y de conformidad con lo establecido en la Cláusula





# Resolución Gerencial

N° 289 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 10 OCT. 2023

Novena del Convenio de Afectación en Uso, concordante con el Art. 101 del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que la entidad que aprueba el plazo podrá modificarlo de acuerdo a la naturaleza del uso o servicio público, debiendo emitir la respectiva Resolución debidamente sustentada;

Contando con las visaciones de las Oficinas de Administración y Asesoría Jurídica;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas al Gerente General en el literal m), artículo 15°, parágrafo III.II.1.2., Capítulo II, Título III del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Chira Piura aprobado con Ordenanza Regional N° 353-2016/GRP-CR, de fecha 26 de abril del 2016, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 06 de mayo de 2016 y Resolución Ejecutiva Regional N° 626-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 24 de julio del 2023;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la Ampliación de Plazo del Convenio de Afectación en uso de un (01) ambiente que corresponde a las oficinas 01, 02, 03, 04 y 05 a favor del Servicio de Sanidad Agraria – SENASA filial Piura, por un período Cinco (05) meses, con eficacia anticipada a partir del 01 de agosto de 2023 al 31 de Diciembre de 2023, asimismo, modificar del numeral 5.1.2 de la Cláusula Quinta del convenio, referente a los gastos de conservación, servicios de vigilancia y áreas comunes exteriores del inmueble, corresponde a SENASA, asumir en forma mensual el pago de Dos Mil Quinientos y 00/100 Soles (S/. 2,500.00) por mantenimiento y conservación de áreas comunes.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar a la Oficina de Administración elaborar el Addendum al Convenio de Afectación en Uso de conformidad con lo previsto en el Reglamento de la Ley N° 29151; Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

**ARTÍCULO TERCERO:** Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura, a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, al Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, Oficinas de Administración y Asesoría Jurídica y demás órganos administrativos competentes del PECHP.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Dr. Constantino Marcelino Padilla Rivera